CONTRATO 027-2025

OBJETO : SUMINISTRO
CONTRATISTA : HIPATIA YUDY CUARTAS BERMUDEZ
VALOR : $ 6.000.000
DURACION : Diez (10) días

Entre los suscritos **YASMIN DEL CARMEN RICO DE LA CRUZ**, Con cédula de ciudadanía Número:32.875.670, en calidad de Rectora de la **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO** con Nit 901.079.125-0 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la señora **HIPATIA YUDY CUARTAS BERMUDEZ** con cédula de ciudadanía **No. 32.794.264-0**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 715, el manual de contratación y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA. Se obliga a suministrar sesenta (60) vestuario de Carnaval de la Comparsa La Gozadora para los estudiantes de Villas de San Pablo. Compuesto por una falda corta, una capa amplia y ligera en colores amarillo, azul y rojo, un enterizo corto y cubierto de lentejuelas.
CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato será de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($6.000.000).
CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato de suministro será pagado en su totalidad y con el recibido a satisfacción de los equipos por parte del supervisor del contrato; más la cuenta por cobrar y/o factura electrónica.
CLAUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En este contrato no se ha pactado anticipo alguno.
CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL. Las sumas de dinero que la INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato se imputarán al rubro de dotación, de la fuente Formación integral, del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El presente contrato de Suministro no genera subordinación ni dependencia del CONTRATISTA con la INSTITUCION, como tampoco prestaciones sociales por la ejecución de su objeto EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones propias del objeto del Contrato, en coordinación con la Rectora de la IED VILLAS DE SAN PABLO.
CLAUSULA SEPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Auxiliar Administrativo GLIEDIS FORERO MEJIA de la IED VILLAS DE SAN PABLO.

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o convención, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Este contrato se rige por las normas vigentes en esta materia en lo concerniente a la terminación, modificación, e interpretación unilateral allí consignado.

CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD: Habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando EL CONTRATISTA INCUMPLA cualquiera de las obligaciones a su cargo y ella afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato que se evidencie de tal incumplimiento puede conducir a la paralización de este. La declaratoria de caducidad deberá hacerse mediante Resolución motivada de la rectora la cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre la ejecución. La Resolución de caducidad deberá notificarse personalmente al CONTRATISTA y a la casa aseguradora, en caso que aplique; contra esta Resolución solo procede el recurso de reposición ante la rectora de la IED VILLAS DE SAN PABLO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; una vez ejecutoriada la Resolución de caducidad se publicará su parte resolutiva por dos (2) veces en el Diario Oficial y/o en lugar visible de la INSTITUCION y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La publicación será a cargo del CONTRATISTA, y si este no cumple con su obligación, lo hará la IED VILLAS DE SAN PABLO, el cual repetirá contra el obligado. PARAGRAFO. Si se declara la caducidad no habrá indemnización a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, ni entregar a terceros en ningún caso el contrato, sino con la autorización previa y escrita de la IED VILLAS DE SAN PABLO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LAS HABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, manifiesta, bajo la gravedad del juramento no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, por lo cual, se le pone de presente el contenido del Artículo 172 del Código Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. IMPUESTOS. De los valores a pagar por la ejecución del presente contrato se descontarán los impuestos de conformidad a lo dispuesto por la ley, ordenanzas y acuerdos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas en este contrato la IED VILLAS DE SAN PABLO, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias por la suma de (1 x 100) del valor total del contrato sin que las mismas excedan del (10%) del contrato sin perjuicio de que se le apliquen las demás sanciones, el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida o si no le fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. IDONEIDAD. Se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IED VILLAS DE SAN PABLO, en los términos que precisa la Ley 1150 de 2007. Del mismo modo se deja Constancia que la Contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida.

Para constancia se firma, por los que intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veinticinco (25) día del mes de septiembre de 2025.

YASMIN DEL CARMEN RICO DE LA CRUZ
Rectora
32.875.670
IE Distrital Villas de San Pablo

HIPATIA YUDY CUARTAS BERMUDEZ
Contratista
C.C. N. º 32.794.264-0 de Barranquilla.
Calle 1 D No. 21 – 55 apto 507 -ciudad Mallorquín Sabanilla – Puerto Colombia
Celular: 300-3506237